



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 198, fecha: miércoles, 18 de Octubre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCION

BOP-GU-2017 - 3083

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 3084

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 3085

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), SOBRE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN MIRALCAMPO PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

BOP-GU-2017 - 3086

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

ANUNCIO SUSPENSION TEMPORAL LICENCIAS EN SUELO RUSTICO

BOP-GU-2017 - 3087

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA

BOP-GU-2017 - 3088

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO, MUSEO DE LA ENERGÍA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE TRILLO

BOP-GU-2017 - 3089

AYUNTAMIENTO DE SIENES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM 1/2017.

BOP-GU-2017 - 3090

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

PADRON PCI RED CONTRA INCENDIOS SEGUNDO SEMESTRE 2016

BOP-GU-2017 - 3091

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2017 - 3092

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2017 - 3093

JUZGADO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

ETJ 128/17

BOP-GU-2017 - 3094

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCION**3083**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0312/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULARES: Luis Vidal Esteban Sanz (3060423C) y Francisca Esteban Sanz (3066575P)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso agropecuario, regadío, apartado b) 1º, art. 49.1 bis RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 10.621

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.797

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,30

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterránea, acuífero 03.04 Guadalajara

PLAZO: 25 años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.04 Guadalajara

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 10.621



VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.797

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,30

DIÁMETRO (m): 1

PROFUNDIDAD (m): 8

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Zarcilla

POLÍGONO: 508

PARCELA: 11081

T.M.: Hita

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X: 496.977; Y: 4.518.556.

OBSERVACIONES: El pozo se localiza en una caseta de 4 x 3 x 2 metros

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:

USO 1

TIPO DE USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso agropecuario, regadío, apartado b) 1º, art. 49.1 bis RDPH.

USO CONSUNTIVO: SÍ

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 10.621

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.797

MODULACIÓN:

Volumen (m ³) [para 8,851 ha]												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
0	0	0	0	0	1.115	2.797	2.797	2.797	1.115	0	0	10.621

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 8,851

SUPERFICIE REGABLE (ha): 8,851

SISTEMA DE RIEGO: Goteo



TIPO DE CULTIVO: Espárrago

LOCALIZACIÓN:

T.M.	Provincia	Polígono	Parcelas
Hita	Guadalajara	508	11081, 21081, 1081, 1107
Hita	Guadalajara	509	1106

OBSERVACIONES: El periodo de riegos va del 15 de Junio al 15 de Octubre (122 días)

Madrid, 6 de Octubre de 2017, El Comisario de Aguas, Firmado: Ballarín Iribarren Ignacio.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

3084

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2017-3882, de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato servicios de formación conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dirigidos a jóvenes inscritos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil - "Iniciativa Puente": Especialidad formativa denominada "Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200



4. Teléfono 949348032

5. Telefax 949883854

6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net; secretaria.mps@azuqueca.net; isabelab@azuqueca.net

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 5732 / 2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Abierto

b) Descripción del objeto: servicios de impartición y prácticas profesionales no laborales asociadas, conducentes a la obtención del certificados de profesionalidad "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (ELEQ0111), impartido en modalidad presencial, dirigida a 15 jóvenes inscritos en Programa Operativo de Empleo Juvenil "Iniciativa Puente".

c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato. El periodo de duración puede variar en función del número de horas de clase impartidas a la semana y de la disponibilidad de las empresas para la realización de las prácticas.

d) Admisión de Prórroga: Sí (para la realización del mismo curso en el año 2018, sin determinar aún las fechas para su realización).

e) CPV: 80500000 Servicios de formación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación:

A) CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR.

Oferta técnica: Hasta 40 puntos.

- Metodología de trabajo y organización de la actividad: Hasta 20 puntos.



La puntuación se otorgará en función de la adecuación del proyecto a las características específicas de este contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Calidad técnica del proyecto, atendiendo a: contenido, coherencia interna del documento, planificación, claridad y precisión del lenguaje utilizado, y especificación precisa y clara de los apartados. Hasta 5 puntos.
- Programación didáctica: descripción detallada y grado de concreción de contenidos y estrategias metodológicas, actividades de aprendizaje y recursos didácticos. Hasta 10 puntos.
- Planificación de la evaluación del aprendizaje: definición de actividades e instrumentos de evaluación para cada una de las unidades formativas. Hasta 5 puntos.
- Recursos materiales y humanos: Hasta 10 puntos.
- Mejoras que aporte la empresa para una mejora de la calidad del curso en relación a los materiales entregados a los alumnos y equipamiento que supere los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos.
- Compromiso de sustitución del docente titular en 72 horas, aportando CV, acreditaciones académicas y profesionales de docente sustituto. Hasta 5 puntos.
- Mejoras propuestas sobre aspectos innovadores de la acción formativa: Hasta 10 puntos.
- Visitas no laborales a empresas del sector / Actividades prácticas profesionales no laborales específicas a realizar con descripción detallada de empresas, charlas, conferencias, dirigido a los alumnos participantes fuera del horario lectivo relacionadas con el área de formación, etc., - hasta 5 puntos
- Cualquier mejora aportada no recogida en los apartados anteriores, - hasta 5 puntos.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CORRESPONDIENTES.

- Oferta económica: Hasta 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas, se puntuarán en proporción a aquella, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \left(\frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}} \right)$$

4. Valor estimado del contrato: 55.000 Euros (IVA excluido).



5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de VENTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500 €), IVA INCLUIDO, (exento de IVA por el artículo 20.9 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido) para la duración inicial del contrato.

- Número de plazas: mínimo 15.
- Precio máximo por plaza: 1.833 €.

6. Garantía exigida.

Definitiva: Ascende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial



de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 de lunes a jueves, los viernes de 8:00 a 14:45 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad: No

En Azuqueca de Henares, a 13 de octubre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

3085

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, precio más bajo como único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Obras de reforma y mejora de la instalación térmica del Centro de Ocio Río Henares - Fase 1, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General



c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200

4. Teléfono 949348032

5. Telefax 949883854

6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net, secretaria.mps@azuqueca.net, isabelab@azuqueca.net.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 5713 / 2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de reforma y mejora de la instalación térmica del Centro de Ocio Rio Henares - Fase 1

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

d) Admisión de Prórroga: Sí. La duración inicial podrá ser prorrogada dos veces por períodos de quince días, hasta una duración máxima total del contrato de tres meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45331000-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa.

Ponderación: % de baja de la oferta x puntuación máxima

% de baja de la oferta más económica



4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 104.711,83 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 126.701,31 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 104.711,83 €, más el IVA correspondiente, que es 21.989,48 €).

6. Garantía exigidas.

Definitiva: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

1. Clasificación

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C y E	E-7	1

2. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será volumen anual de negocios superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

3. Solvencia técnica o profesional

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

1. Entidad: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 18:45 de lunes a jueves en horario ininterrumpido, los viernes de 8:00 a 14:45 horas, excepto festivos.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad: No

En Azuqueca de Henares, a 13 de octubre de 2017 EL ALCALDE, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), SOBRE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN MIRALCAMPO PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

3086

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2017, se procede a publicar el texto articulado de las "Normas Urbanísticas" (epígrafe 4, págs. 17 á 23 inclusive) del "Plan Especial del Núcleo de Población Miralcampo" promovido por este Ayuntamiento.

«4. NORMAS URBANÍSTICAS

4.1.- TIPOS DE OBRAS 4.2.- ORDENANZAS REGULADORAS SEGÚN LOS TIPOS DE OBRAS 4.2.1. Obras en el conjunto de las edificaciones del Núcleo "Miralcampo".

4.2.2. Obras permitidas en el edificio principal.



4.2.3. Obras de nueva planta.

4.2.3.1. Parcela mínima.

4.2.3.2. Situación de la edificación.

4.2.3.3. Determinaciones de aprovechamiento.

4.2.3.4. Condiciones estéticas.

4.3.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS ORDENANZAS DESCRITAS EN EL ÁMBITO DEL NÚCLEO MIRALCAMPO

4.4. ART. IV.5.9. NNUUGG POM CONSIDERACIÓN DEL ENTORNO

4.1.- TIPOS DE OBRAS

Los tipos de obras que pueden llevarse a cabo dentro del Núcleo Miralcampo se dividirán en tres tipos:

1.- Obras en el conjunto de las edificaciones del NÚCLEO MIRALCAMPO.

2- Obras en el edificio principal CASA PALACIO (CP), sujeto a protección estructural, y en cuantos edificios se incluyan en este grado de protección.

3.- Obras de nueva planta, sujetas a las directrices generales recogidas en el presente Plan Especial.

Específicamente, para cada una de las edificaciones existentes y en función del grado de protección, el presente Plan Especial establece en el capítulo 5 las obras permitidas y prohibidas en cada una de ellas.

Con carácter general, los actos de aprovechamiento y uso del suelo cumplirán las siguientes condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 25.4.12 de las Normas Urbanísticas Particulares del POM y al artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico del TRLOTAU:

- a. No suponer un daño o un riesgo para la conservación de las áreas y recursos naturales protegidos.
- b. Ser adecuados al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
- c. No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.
- d. No podrá realizarse ningún tipo de construcciones en terrenos de riesgo natural.
- e. No podrán suponer la construcción con características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.



f. Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan las características fijadas por la Administración en cada caso competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones y no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de la fachada.

g. Las construcciones deberán armonizarse con el entorno inmediato, así como con las características de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar.

h. Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

4.2.- ORDENANZAS REGULADORAS SEGÚN LOS TIPOS DE OBRAS

4.2.1.- OBRAS EN EL CONJUNTO DE LAS EDIFICACIONES DEL NÚCLEO MIRALCAMPO

Con respecto a las actuaciones que se lleven a cabo en el conjunto de las edificaciones recogidas en planos y que integran el Núcleo Miralcampo, la ordenanza de aplicación será la recogida en el artículo 6.4.- ORDENANZA DE CONSERVACIÓN del vigente POM de Azuqueca de Henares, que se incluye a continuación íntegramente como Anexo a la presente normativa urbanística (ANEXO 2).

4.2.2.- OBRAS PERMITIDAS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL NÚCLEO MIRALCAMPO

Con respecto a las obras permitidas en el edificio principal CASA MIRALCAMPO, dicho edificio está incluido en la lista de edificios sometidos a PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, de acuerdo al vigente POM de Azuqueca de Henares. Por esta razón, las obras que pretendan realizarse en este edificio serán las que se recogen en los artículos 3.1. PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS ELEMENTOS del vigente POM y, más específicamente, las señaladas en el artículo 3.1.2. 2º Orden. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, incluido en el vigente POM.

Por tener consideración de anexo relevante para la caracterización de la totalidad del núcleo, las condiciones que regirán para las obras permitidas en la CASA MIRALCAMPO serán extensivas al edificio del PALOMAR, al edificio CABALLERIZAS, al edificio ALMACÉN-BODEGA, y al edificio de servicio anexo a la Casa principal Miralcampo en lo que se refiere a su volumen almenado.

Se establece idéntico criterio a lo señalado para el edificio principal.

4.2.3.- OBRAS DE NUEVA PLANTA

Con respecto a las construcciones de nueva planta que pretendan llevarse a cabo dentro del Núcleo Miralcampo, se someterán a las siguientes determinaciones:



4.2.3.1.- Parcela Mínima.

El ámbito del Núcleo.

4.2.3.2.- Situación de la edificación.

De acuerdo a la definición del presente PE (ver plano P-4: Área de movimiento de la edificación), deberá justificarse la coherencia de las nuevas edificaciones con respecto al conjunto. Por esta razón, se permiten las construcciones en las siguientes disposiciones:

A.-ANEXAS a los elementos existentes manteniendo las alineaciones de estos -excluida la CASA PRINCIPAL, salvo la conexión acristalada existente-, respetando su configuración volumétrica: ancho de crujía, pendientes de cubierta, altura, número de plantas y condiciones estéticas (acabados, ritmos de huecos y cuantos elementos determinen su aspecto actual).

B.-YUXTAPUESTAS O ADOSADAS, con o sin comunicación interior, a los elementos (naves, corrales y viviendas existentes) manteniendo las condiciones descritas en el párrafo anterior salvo en los edificios de CABALLERIZAS y PALOMAR que constituyen dos elementos singulares que, por su configuración específica, deben permanecer inalterados dentro del conjunto.

En ambos casos, A y B, la disposición de las nuevas edificaciones deberá justificarse e integrarse en el esquema general de patios o subnúcleos existentes, respetando su modo de generación (alineaciones en torno a caminos o sendas, yuxtaposiciones sucesivas u organizaciones en torno a patios.

C.-AISLADAS.

En estos casos deberá justificarse la coherencia con los elementos existentes y del conjunto resultante.

4.2.3.3.- Determinaciones de aprovechamiento.

ALTURA MÁXIMA. 2 plantas y bajo cubierta (8 m)

La rasante se determinará de acuerdo a lo establecido en el vigente POM de Azuqueca de Henares o, en su defecto, en el punto medio de las fachadas resultantes, tomada la referencia a partir del terreno natural existente antes de la intervención.

OCUPACIÓN MÁXIMA. 1.000.-m2 adicionales

Ya que la ocupación máxima permitida es, para el conjunto del núcleo, la existente en el momento de aprobación del POM, más una ocupación de 1.000.- m2, se relacionan a continuación las superficies, en metros cuadrados, de cada una de las edificaciones existentes.

De esta forma, la Casa Principal (CP) y el conjunto de edificaciones situadas en torno a ésta, presentan las siguientes superficies construidas:



	Superficie Construida Total (m2c)
CASA PALACIO CP	1.595,00
EDIFICIO DE SERVICIO. VIVIENDA GUARDESES .VG	348,76
CABALLERIZAS CB	236,25
ALMACÉN BODEGA . AB	$365,04 + 93,46 = 458,50$
PORCHE ANEXO a AB	$108,78/2 = 54,39$ (50%)
PALOMAR PL	221,00
ALMACENES Y VIVIENDA . AV	$153,75 + 225,79 = 361,54$
TOTAL	3.275,44

Asimismo, el resto de los subnúcleos de naves y cobertizos, presenta las siguientes superficies construidas:

	Superficie Construida Total (m2c)
CORRAL PORTICADO, PORCHES Y NAVE GANADO. CO, N1 y N2	
NAVE PARIDERA	177,65
CORRAL FONDO	425,80
CORRAL FRENTE	175,00
CORRAL LATERAL	82,50
PALOMAR	15,05
DEPÓSITOS	40,00
ALMACÉN ANEXO 1 N1	331,50
ALMACÉN ANEXO 2 N2	279,50
TOTAL	1.527,00

Y el de otras edificaciones próximas:

NAVE NA	378,00
CASA PASTOR (CPA)	99,00
TOTAL	477,00

Las superficies totales de los tres subnúcleos son, por tanto, las siguientes:

Casa Principal y su entorno	3.275,44
Naves y cobertizos	1.527,00
Otras edificaciones próximas.	477,00
TOTAL	5.279,44

4.2.3.4.- Condiciones estéticas.

Para las construcciones incluidas en los tipos "A" -anexas a las edificaciones existentes dentro los subconjuntos originales- y "B" -yuxtapuestas o adosadas-,



serán de aplicación las condiciones estéticas recogidas en el apartado 6.4.4 de la Ordenanza de Conservación que, a su vez, está incluida dentro de la Ordenanza ZU-R1 (ANEXO 2).

Para las construcciones aisladas incluidas en el apartado "C" serán de aplicación las condiciones estéticas recogidas en el apartado 6.3.3 de la Ordenanza de Nueva Edificación que, al igual que la de Conservación, está incluida dentro de la Ordenanza ZU-R1 (ANEXO 2).

4.3.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS ORDENANZAS DESCRITAS EN EL ÁMBITO DEL NÚCLEO MIRALCAMPO.

Serán de aplicación genérica las ordenanzas transcritas del vigente POM de Azuqueca de Henares y recogidas en los anexos del presente PE.

El presente capítulo recoge algunas especificaciones para la interpretación de dichas ordenanzas.

En cuanto a la Ordenanza de Conservación, aplicable a las actuaciones sobre las edificaciones existentes y a las obras de nueva planta en el caso de ser anexas o adosadas a las edificaciones existentes, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

ART. 6.4.2. TIPOS DE ACTUACIÓN.

Con relación a los tipos de obras permitidas dentro de la presente ordenanza, se detallan en el apartado correspondiente -capítulo 5 y fichas- los tipos de obras permitidos en cada edificación del ámbito de Núcleo Miralcampo.

Expresamente se excluye la posibilidad de ampliaciones en altura en los edificios de caballerizas CB y casa de guardeses anexo al edificio principal incluido en el catálogo del POM.

Idéntica limitación se establece para el PALOMAR octogonal anejo a la casa principal PL.

No estarán sometidos a la necesidad de recuperación las construcciones menores existentes en la actualidad y no recogidas en la descripción que acompaña al vigente PE o aquellas en las que expresamente se señala su nulo valor arquitectónico, pues están por lo general construidas con materiales pobres y deficiente calidad constructiva.

ART. 6.4.3.1. ALINEACIONES.

Por alineaciones se entenderán en el presente PE las que determinan las edificaciones existentes, en cada uno de los conjuntos.

A estas alineaciones y trazas deberán vincularse los edificios de nueva creación, tal y como se recoge en otros apartados del vigente PE y como se señala en el plano de ordenación P-4: Área de movimiento de la edificación y descripción de enlaces.

**ART. 6.4.5. DETERMINACIONES DE USO Y DESTINO DE LA EDIFICACION Y EL SUELO.**

Del listado de usos admisibles tendrán validez aquellos que se incluyen en el apartado 24.4.2.2. del POM que se recoge en el apartado 1.1. ANTECEDENTES, y que son:

RESIDENCIAL (ligado a y complementario del uso principal)

HOSTELERO

HOTELERO

DOTACIONAL

Dentro del uso hostelero se considera incluido el de eventos puntuales como celebraciones de bodas y similares, presentaciones culturales etc, etc.

Usos complementarios.

Todos los necesarios para el funcionamiento del uso principal, como usos de servicio, instalaciones, aparcamiento, las viviendas de los colectivos del personal de servicio y mantenimiento de los usos admisibles y edificaciones del Núcleo de Población, la venta y comercialización de productos, espectáculos vinculados al uso hotelero, oficinas, etc. en la proporción y localización que les sean necesarias para su correcta implantación y funcionamiento.

En cuanto a la Ordenanza de Nueva Edificación, aplicable a las actuaciones de nueva planta que sean aisladas respecto a las edificaciones existentes, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

ART. 6.3.2.1. ALINEACIONES. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Las condiciones de posición de las nuevas edificaciones quedan reflejadas como áreas de movimiento en torno a las subnúcleos existentes. Dichas áreas de movimiento quedan reflejadas en el plano de ordenación P-4: Área de movimiento de la edificación y descripción de enlaces.

ART. 6.3.2.2. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

La altura de las nuevas edificaciones aisladas es, como ya se ha señalado, 2 plantas y bajo cubierta y 8 m.

ART. 6.3.2.3. EDIFICABILIDAD.**ART. 6.3.2.4. CUBIERTAS.**

Se prohíbe expresamente la cubierta plana, salvo para terrazas tendadero en una proporción máxima del 25% y para el uso residencial asociado al uso principal. Para los usos permitidos distintos del residencial, los elementos planos se limitan a solarium con una proporción máxima también del 25%.

**ART. 6.3.2.5. FONDO EDIFICABLE.****ART. 6.3.2.6. OCUPACIÓN.**

Las condiciones de ocupación de la edificación son las ya señaladas: la existente en el momento de la aprobación del POM mas 1000.- m2 en las áreas de movimiento establecidas.

ART. 6.3.2.7. PARCELA MÍNIMA.

El ámbito del Núcleo, no autorizándose segregaciones en el interior del mismo.

ART. 6.3.4. DETERMINACIONES DE USO Y DESTINO DE LA EDIFICACIÓN Y EL SUELO.

Al igual que para las edificaciones existentes y para las de nueva planta anexas o yuxtapuestas a las existentes, del listado de usos admisibles tendrán validez aquellos que se incluyen en el apartado 24.4.2.2. del POM que se recoge en el apartado 1.1. ANTECEDENTES, y que son:

RESIDENCIAL (ligado a y complementario del uso principal)

HOSTELERO

HOTELERO

DOTACIONAL

4.4.ART. IV.5.9. NNUUGG POM CONSIDERACIÓN DEL ENTORNO

1. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno; la vegetación existente; la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales; el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en la vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.
2. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

El ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de la edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.»

Azuqueca de Henares, a 16 de octubre de 2017. EL ALCALDE, Fdo. José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

ANUNCIO SUSPENSION TEMPORAL LICENCIAS EN SUELO RUSTICO

3087

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 13 de septiembre de 2017 se aprobó la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en suelo rústico en orden a proceder al estudio de la reforma de las Normas Subsidiarias de este municipio lo que se publica a los efectos del artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre:

« CUARTO. SUSPENSION TEMPORAL DE LICENCIAS EN SUELO RUSTICO

En relación con el expediente relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017 y examinados los informes de secretaria de fecha 27 de julio de 2017 sobre la posibilidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias durante el proceso de estudio de la reforma del régimen jurídico urbanístico del suelo no urbanizable, definido por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández aprobadas por Orden de 21 de enero de 1976 de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda y el informe de misma fecha emitido por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias, aconsejando la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los suelos clasificados como no urbanizables (2.228,29Ha) por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández de 21 de enero de 1976.

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre y con en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los concejales asistentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los suelos clasificados como no urbanizables (2.228,29Ha) por las Normas Subsidiarias de Valdenuño Fernández de 21 de enero de 1976, con el fin de estudiar la reforma del régimen jurídico urbanístico de estos suelos, en aras de la preservación de sus valores ambientales de estos suelos, evitando la materialización de derechos edificatorios y usos tales como el de vivienda.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de más difusión en la



Comunidad. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdeñuño Fernandez, Oscar Gutierrez Moreno, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA

3088

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2017 se adjudicó el contrato de suministro de una retroexcavadora mixta correspondiente al lote número 2 del expediente de contratación, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 519/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://trillo.sedelectronica.es/contractor-profile-list>



2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: suministro de una barredora de aspiración y de una retroexcavadora mixta

c) Lote: Lote número dos, suministro de una retroexcavadora mixta.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Ciento cincuenta mil seiscientos euros (150.600 €).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Sesenta y cuatro mil doscientos euros (64.200 €). IVA: 21 %. Importe total: Setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros (77.682 €).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2017.

c) Contratista: Walkia, S. A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Sesenta y un mil quinientos ochenta y siete euros (61.587 €). Importe total: Setenta y cuatro mil quinientos veinte euros con veintisiete céntimos (74.520,27 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: único candidato.

Trillo, a 10 de octubre de 2017. La Alcaldesa, D^a. Lorena Álvarez Delgado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO, MUSEO DE LA ENERGÍA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE TRILLO

3089

En sesión de Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2017 se adjudicó el contrato para funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y del Museo Etnológico de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Trillo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 125/2017

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<http://trillo.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: contrato para funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y del Museo Etnológico de Trillo.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara y Perfil del Contratante del Ayuntamiento

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril de 2017

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48)



5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62) anuales. IVA (%): 21. Importe total: treinta y cinco mil (35.000,-) euros anuales.

6. Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de septiembre de 2017

c) Contratista: Dimoba Servicios, S. L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: Veintiocho mil setecientos cincuenta euros con sesenta y nueve céntimos (28.750,69 €). IVA (21%). Importe total: Treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (34.788,33 €).

e) Duración: dos años contados desde el 3 de octubre de 2017, prorrogables anualmente, de forma expresa hasta otros dos años más.

Trillo, a 10 de octubre de 2017. La Alcaldesa, D^a. Lorena Álvarez Delgado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM 1/2017.

3090

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para financiar inversiones financieramente sostenibles por la cantidad de 5.408,00 euros, que se hace público con el siguiente contenido:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
161	629	11/2017	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.408,00
			TOTAL GASTOS	5.408,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sienes, a 16 de octubre de 2017. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

PADRON PCI RED CONTRA INCENDIOS SEGUNDO SEMESTRE 2016**3091**

Habiéndose aprobado por Decreto nº 2017-1394 de 11 de octubre de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta el Padrón correspondiente a la PCI RED CONTRA INCENDIOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2016, se ha dispuesto lo siguiente:

Proceder a la exposición pública del referido padrón durante quince días hábiles, plazo durante el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento para su examen y reclamación, en su caso.

La exposición al público del padrón tributario producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. núm. 302, de 18/12/2003)*, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o de las liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se*



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 09/03/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, del 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en período voluntario del PCI RED CONTRA INCENDIOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

El pago de las liquidaciones notificadas podrá hacerse en el plazo señalado en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran al dorso, en su horario de apertura al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alovera, a 13/10/2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA: M^a Purificación Tortuero
Pliego.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

3092

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento micológico, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Aldeanueva de Atienza, a 27 de Septiembre de 2017.-El Alcalde-Pedáneo, Fdo.:
Pablo Cesar López Perucha.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

3093

El Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del aprovechamiento micológico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aldeanueva de Atienza, a 27 de Septiembre de 2017.-El Alcalde-Pedáneo, Fdo.:
Pablo Cesar López Perucha.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

ETJ 128/17

3094**E D I C T O**

Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara.

A COMANDASAL S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 128/2017 se ha dictado AUTO Y DECRETO de Ejecución de fecha 2/10/17, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 11 de octubre de 2017. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.